

ACTA 187

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2009.83797
Postulado	Nelson Andrés García Agudelo
Fecha/hora	Viernes, 13 de octubre de 2017. 9:16 a.m.
Solicitada	Por el postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Nelson Andrés García Agudelo, C.C. 3.552.276 de San Roque - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensora:** Victoria Eugenia Camacho Ahuad; **Fiscal Veinte Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Beatriz Elena Arbeláez Villada; y, **Representantes de víctimas:** María Alejandra López Correa, maria.alopez@defensoria.edu.co; Beatriz Eugenia Serna Monsalve, bettyserna@hotmail.com; Juan David Franco González, juafranco@defensoria.edu.co; Sor María Montoya Arroyave; Nibe Amparo Arriaga Moreno; e, Iván Darío Gómez Tobón, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia que en pasada oportunidad, esto es el 24 de julio de 2017 (Acta 132), se ventiló asunto idéntico al que nos convoca el día de hoy, es decir, se solicitó la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario impuesta por el Despacho, por un medida de aseguramiento no privativa de la libertad, en esa oportunidad el Magistrado negó dicha pretensión por cuanto el postulado durante los años 2016 y 2017, no participó en actividades de resocialización, motivo por el cual la Magistratura consideró que ello no era dispositivo del postulado y que era su obligación participar en las actividades de resocialización, por lo que el Magistrado optó en darle un tiempo prudencial para que participara de esas actividades; y, accesoriamente también el Despacho encontró una inconsistencia en una sentencia condenatoria, ya que se pensó que por la fecha que allí se había consignado, el postulado había cometido un delito con posterioridad a su desmovilización. Por lo anterior, le significo a la defensora que si la situación no ha variado sustancialmente, solo bastaría con que acreditara estos dos presupuestos, más aún cuando ninguna de las partes e intervinientes se opusieron a sus pretensiones.

En uso de la palabra la Defensora, en primer lugar, aclara que en la pasada diligencia la cartilla biográfica presentaba un error en la fecha de la captura del postulado **NELSON ANDRÉS GARCÍA AGUDELO**, por lo que el día de hoy aporta la cartilla biográfica actualizada, con la fecha correcta, esto es, 7 de octubre de 2003, lo segundo es que teniendo en cuenta dicha corrección incorpora la sentencia que en pasada oportunidad no aportó por la inconsistencia de la cartilla, conforme a lo anterior, solicita adicionalmente la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, radicado **05000-31-07-02-2004-0052-00, (745.717)**, del 20 de diciembre de 2004, por los delitos de Homicidio agravado de Joaquín Esteban Franco Sierra, en concurso con Concierto para delinquir, hechos ocurridos el 5 de octubre de 2003, en San Roque - Antioquia, señala la defensa que estos hechos fueron cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del señor **GARCÍA AGUDELO** al grupo armado al margen de la ley del que se desmovilizó y que dicha sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y en la actualidad es vigilada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de

Medellín, radicado **2006-E1-2648**, copia del fallo y de la segunda instancia proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, **P-1050951**, los aporta previo traslado a partes e intervinientes.

Continuando con su exposición la defensora refiere en cuanto a la resocialización, que actualmente el postulado **NELSON ANDRÉS GARCÍA AGUDELO**, se encuentra participando dentro del penal, en el curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, realizado por la Defensoría del Pueblo, desde el 11 de agosto de 2017; agrega que el postulado está participando en la actividad de marroquinería, círculos de productividad artesanal, desde el 1 de agosto de 2017, según certificación que aporta, en donde se destaca que su desempeño ha sido sobresaliente. Por lo anterior, la defensora solicita se le otorgue a su representando, la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad y la suspensión condicional de la ejecución de la pena del fallo que acabó de mencionar (00:09:00 a 00:15:00).

La Magistratura inquiere al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensora, respondiendo afirmativamente, (00:16:00).

Corrido el correspondiente traslado, las partes e intervinientes guardaron silencio sobre el particular.

A continuación el Despacho ofrece motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos de los artículos 18A y 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por los artículos 19 y 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspendió la ejecución condicional de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, bajo el radicado **05000-31-07-02-2004-0052-00**, del 20 de diciembre de 2004.

En virtud de lo resuelto, se informó al postulado el deber de suscribir Acta de Compromiso, explicándosele las distintas obligaciones contenidas en la misma, quien de manera libre, voluntaria, debidamente informado y en

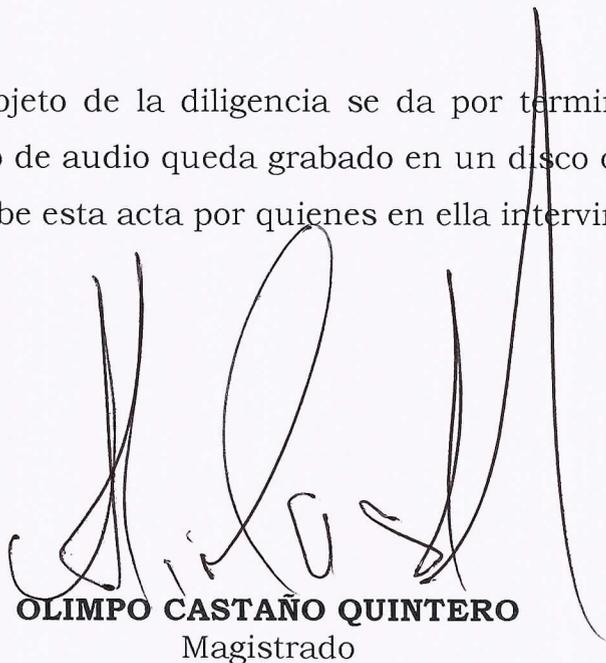
presencia de su Defensora, manifestó entender los distintos compromisos y su voluntad seria y decidida de cumplirlos, so pena de que se revoque este beneficio y eventualmente sea excluido del trámite de la Ley 975 de 2005.

El Despacho dejó constancia que asistió a la audiencia, en su calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización.

El Magistrado dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, informándole de la sustitución de la medida de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de la pena emanada de la Justicia Ordinaria, para que proceda de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (00:16:00 a 00:27:00).

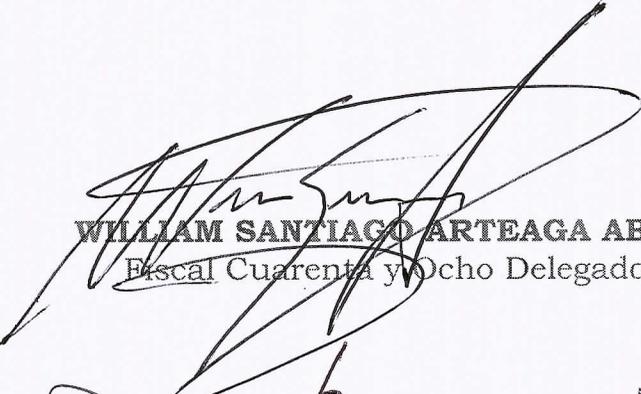
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9:45 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



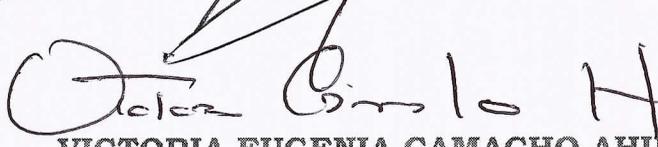
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 187 del 13 de octubre de 2017.

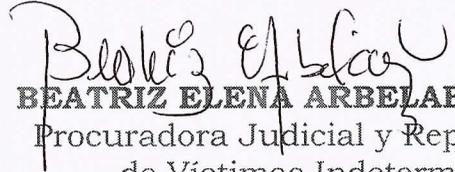


WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado

Nelson Garcia
NELSON ANDRÉS GARCÍA AGUDELO
Postulado



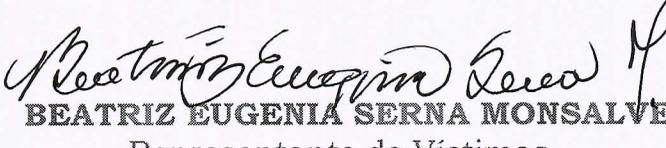
VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD
Defensora



BEATRIZ ELENA ARBELAEZ VILLADA
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



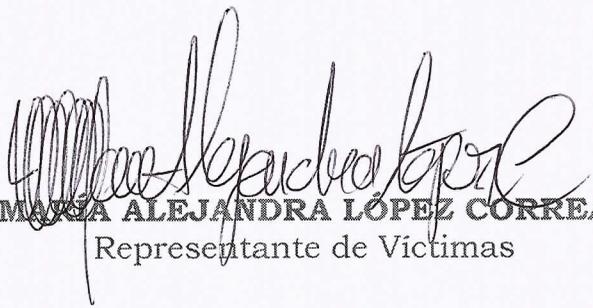
BEATRIZ EUGENIA SERNA MONSALVE
Representante de Víctimas



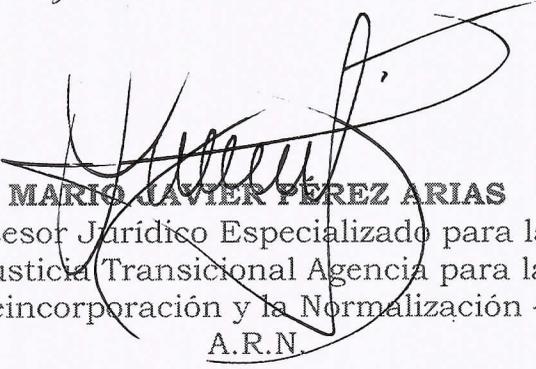
JUAN DAVID FRANCO GONZÁLEZ
Representante de Víctimas



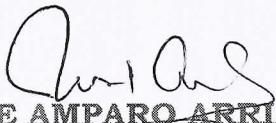
IVÁN DARIO GÓMEZ TOBÓN
Representante de Víctimas



MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ CORREA
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la
Justicia Transicional Agencia para la
Reincorporación y la Normalización -
A.R.N.



NIBE AMPARO ARRIAGA MORENO
Representante de Víctimas

